



360

OTORGA NUEVO PLAZO PARA EL INICIO DE OBRAS DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES DE LOS BENEFICIARIOS CARLOS AVELLO SALAZAR, FRANCELINA CASTRO GAJARDO Y JUANA SALVO BERNAL, DE LA COMUNA DE LOTA, CORRESPONDIENTES AL TITULO II DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006.

RESOLUCION EXENTA N° 693 /

CONCEPCIÓN, **02 JUN 2015**

VISTOS:

- 1) La Resolución Exenta N° 3.060 (V. y U.) de 2013, destina subsidios habitacionales del programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados al financiamiento de obras de reparación de inmuebles patrimoniales, a 46 familias de las comunas de Coronel, Lota y Penco, Región del Bio Bío
- 2) La solicitud del PSAT "Municipalidad de Lota", de fecha 06.02.2015, ingresada al SERVIU Región del Bio Bío, mediante la cual solicita gestionar un nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos individuales de los beneficiarios Carlos Avello Salazar, Francelina Castro Gajardo y Juana Salvo Bernal.
- 3) El Informe Técnico del Área de Construcción SERVIU Bio Bío N° 16 de fecha 09.02.2015, que señala que la fecha real de inicio de obras de los proyectos individuales de los beneficiarios referidos fue el 04.08.2014.
- 4) El oficio ORD N° 2.038 del SERVIU Región del Bio Bío, de fecha 27.02.2015, que solicita otorgar nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos PPPF ya indicados.
- 5) El Memorándum N° 210 de fecha 26.03.2015 del Departamento Planes y Programas de esta Seremi, mediante el cual solicita nuevo plazo de inicio de obras para los proyectos individuales de los referidos beneficiarios.
- 6) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República, de 06.11.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 673 (V. y U.) de 05.11.2010, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda la facultad de firmar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, los instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras; el D.S. N° 38 (V. y U.) de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bío; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 25.07.2014, deroga Decreto (V. y U.) N° 201 de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que los inicios de obra informados por el Área de Construcción del SERVIU fueron realizados fuera del plazo normativo establecido para ello, produciendo una eventual caducidad de los subsidios, conforme al artículo 21 letra I) del D.S. N° 255 de 2006, según el siguiente detalle:

Beneficiarios	Fecha de emisión de certificado.	Fecha de vencimiento plazo de inicio de obras.	Fecha de inicio real de las obras.
Carlos Avello Salazar	29.05.2013	28.07.2013	04.08.2014
Francelina Castro Gajardo	29.05.2013	28.07.2013	04.08.2014
Juana Salvo Bernal	29.05.2013	28.07.2013	04.08.2014

- 2) Que el SERVIU no procedió a la notificación establecida en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, por lo que ni la EGIS/PSAT ni los beneficiarios(as) pudieron conocer de la eventual caducidad de los subsidios y ejercer los derechos que el ordenamiento jurídico pudiere otorgarles.
- 3) Que la notificación aludida, resulta indispensable para que el acto produzca sus efectos, por lo que, habiéndose omitido, no se produjo la caducidad establecida en el artículo 21 letra l) del D.S. N° 255 de 2006
- 4) Que, el fundamento del retraso del inicio de las obras se debió principalmente por una decisión de la propia Administración, al entregarse los respectivos certificados de subsidios habitacionales con un plazo en curso, limitando los días disponibles para desarrollar las labores administrativas que permitieran el cumplimiento normativo.
- 5) Que, considerando los principios de buena fe, certeza y seguridad jurídica, reconocidos en la jurisprudencia administrativa, la omisión de la referida notificación no puede impedir la concreción del subsidio habitacional y el pago de los servicios ejecutados, en circunstancias que los proyectos respectivos se encuentran en pleno desarrollo.
- 6) Que, finalmente, el artículo 52 de la Ley N° 19.880 establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. Estas condiciones concurren como para disponer con efecto retroactivo el nuevo plazo de inicio de obras del proyecto de la beneficiaria señalada en la siguiente tabla considerando que los eventuales perjuicios que la caducidad de los subsidios ocasionaría a los terceros beneficiados son mayores a los beneficios que la Administración del Estado buscó perseguir con el otorgamiento de los mismos, y que las obras registran los siguientes porcentajes de avance informado:

Beneficiarios	Porcentaje de avance de obras
Carlos Avello Salazar	50%
Francelina Castro Gajardo	50%
Juana Salvo Bernal	50%

- 7) Que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de los correspondientes subsidios, por lo que procede dictar la siguiente,

RESOLUCION

- 1) **OTÓRGASE** un nuevo plazo de 90 días corridos, contados desde el 01.08.2014, para el inicio de las obras del proyecto PPPF Título II, de los proyectos individuales de los beneficiarios Carlos Avello Salazar, Francelina Castro Gajardo y Juana Salvo Bernal, de la comuna de Lota.
- 2) El nuevo plazo de inicio de obras otorgado mediante la presente resolución producirá efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE**



MIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

SPC

Distribución

- PSAT Municipalidad de Lota
- SERVIU Región del Bío Bío
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región del Bío Bío
- Área de Programación y Operación de Pago de Subsidios
- Unidad Jurídica SEREMI
- Oficina de Partes

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

Esparza
JOSEFINA ESPARZA VALENZUELA
MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO BÍO